

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 163



lunes, 29 de agosto de 2016

C.V.E.: BOPBUR-2016-163

sumario

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Solicitud de autorización de senda peatonal y ciclista en La Puebla de Arganzón (Burgos) 3

Solicitud de autorización de vertido de aguas residuales procedentes de la margen derecha de Villalázara y revisión de la autorización de la urbanización «El Salcinal» en Merindad de Montija (Burgos) 4

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE AMEYUGO

Convocatoria para la elección de Juez de Paz titular 5

AYUNTAMIENTO DE BOZOO

Subasta para la adjudicación del aprovechamiento de madera del Monte de Utilidad Pública número 690 conocido como «Sierra Besantes» 6

AYUNTAMIENTO DE HONTORIA DE LA CANTERA

Cuenta general del ejercicio de 2015 7

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE VALDIVIELSO

Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de las subvenciones a asociaciones 8

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza reguladora de la concesión de ayudas de apoyo a la familia (natalidad) 12

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

Periodo de cobranza del Impuesto sobre Actividades Económicas (I.A.E.) del ejercicio de 2016 14



sumario

AYUNTAMIENTO DE PINEDA DE LA SIERRA

Convocatoria para la elección de Juez de Paz titular 16

AYUNTAMIENTO DE RETUERTA

Convocatoria para la elección de Juez de Paz titular 17



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Ref.: 2016-O-628.

El Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias. –

Solicitante: Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón.

Objeto: Senda peatonal y ciclista.

Cauce: Río Zadorra.

Municipio: La Puebla de Arganzón (Burgos).

La actuación solicitada consiste en ejecución de senda peatonal y ciclista paralela a la N-I para enlazar peatonalmente La Puebla de Arganzón con la localidad de Nanclares de la Oca.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

En Zaragoza, a 27 de julio de 2016.

El Comisario de Aguas, P.D., el Comisario adjunto,
Francisco José Hijós Bitrián



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Ref.: 2015-S-449.

El Ayuntamiento de Merindad de Montija ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias. –

Solicitante: Ayuntamiento de Merindad de Montija.

Objeto: Autorización vertido aguas residuales procedentes de la margen derecha de la población de Villalázara y revisión de la autorización de la urbanización «El Salcinal».

Cauce: Río Trueba.

Término municipal del vertido: Merindad de Montija (Burgos).

El vertido, con un volumen de 9.420 m³, es depurado mediante fangos activos.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

En Zaragoza, a 21 de julio de 2016.

El Comisario de Aguas, P.D., el Comisario adjunto,
Francisco José Hijós Bitrián



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE AMEYUGO

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este municipio que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de este Ayuntamiento a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos, el nombramiento de vecinos de este municipio para ocupar el cargo de Juez de Paz titular en el mismo.

Los interesados en este nombramiento tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en un plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, acompañada de los documentos siguientes: Fotocopia del D.N.I. y declaración jurada.

Ante las dudas que se susciten la Alcaldía podrá requerir la presentación de documento idóneo que acredite los extremos anteriores, sin perjuicio de la responsabilidad en que se hubiere podido incurrir.

Quien lo solicite será informado en el Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dicho cargo y de las causas de incapacidad e incompatibilidad que impiden desempeñar el mismo.

En Ameyugo, a 2 de agosto de 2016.

El Alcalde,
Martín Madrid Torre



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BOZOO

De conformidad con el acuerdo plenario de fecha 10 de agosto de 2016, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de la subasta para la adjudicación del aprovechamiento de madera del Monte de Utilidad Pública n.º 690, conocido como «Sierra Besantes», en concreto del lote MA/690/E/C/2016/2, por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, con un único criterio de adjudicación, al mejor precio, conforme a los siguientes datos:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Bozoo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Obtención de documentación e información: En las dependencias de Secretaría en el Ayuntamiento de Bozoo, calle Las Escuelas, n.º 28 en Bozoo. Horario de lunes a viernes de 9 a 13 horas y en la página web: www.bozoo.es
- d) Tipo de licitación: 19.951,00 euros.
Importe neto: 19.951,00 euros. IVA 4.189,71 euros. Importe total: 24.140,71 euros.
- e) La presentación de ofertas: Será dentro de los quince días siguientes a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos en el Ayuntamiento de Bozoo, en la calle Las Escuelas, n.º 28 en Bozoo.
- f) Apertura de ofertas: Será el miércoles hábil posterior a la finalización de la presentación de ofertas a las 12:15 horas en el Ayuntamiento de Bozoo, en la calle Las Escuelas, n.º 28 en Bozoo.

En Bozoo, a 10 de agosto de 2016.

El Alcalde,
Francisco Javier Abad García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HONTORIA DE LA CANTERA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2015

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2015 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Hontoria de la Cantera, a 21 de julio de 2016.

El Alcalde-Presidente
(Ilegible)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE VALDIVIELSO

Aprobado provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 18 de diciembre de 2015, el expediente 86/2016, relativo a la aprobación de la ordenanza reguladora de las subvenciones a asociaciones, y una vez finalizado el periodo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, se eleva de forma automática a definitiva la anterior aprobación provisional de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local, procediéndose a la publicación íntegra del texto de la ordenanza referida (en la parte objeto de modificación) conforme a lo exigido en el artículo 196 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Contra dicha aprobación podrá interponerse recurso contencioso-administrativo según lo establecido en la Ley 29/98, de 13 de julio. La presente ordenanza, cuyo texto completo se inserta como Anexo del presente edicto, entrará en vigor el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Merindad de Valdivielso, a 10 de agosto de 2016.

El Alcalde-Presidente,
Joaquín Garmilla Ebro

* * *



ANEXO

ORDENANZA REGULADORA DE LAS SUBVENCIONES A ASOCIACIONES

Artículo 1.º – La presente ordenanza tiene por objeto estructurar y fijar los criterios, así como el procedimiento para la concesión de subvenciones, en el ámbito de esta Entidad Local, entendiéndose, por tanto, integradas las Entidades Locales territoriales de ámbito inferior, tendente a garantizar a la ciudadanía y entidades las elementales reglas de igualdad y el acceso a estas prestaciones para servicios y actividades que en unos casos sirvan para colaborar con las programadas por el Ayuntamiento o vengán a ocupar el espacio atribuido a la competencia local.

Artículo 2.º – Se entenderá por subvención cualquier ayuda o auxilio económico que otorgue el órgano competente, con cargo al presupuesto municipal o cualquier otro aporte económico que cumpla la finalidad regulada en la presente ordenanza.

Artículo 3.º – La subvención tendrá las siguientes características:

1. No superarán, en ningún supuesto, el 50% del coste de la actividad o servicio al que se aplique.
2. Tienen carácter voluntario y eventual.
3. No son invocables como precedentes.

Artículo 4.º – Pueden solicitar subvenciones las entidades o asociaciones sin finalidad de lucro, domiciliadas en el municipio, inscritas en el Registro Municipal, así como clubs deportivos o entidades de carácter estatal, sin fin de lucro, con ámbito en la localidad.

Así mismo las Juntas Vecinales podrán optar a estas ayudas para la organización de actividades por un importe máximo de 500 euros, y en todo caso sin que supere el 50% del coste de la actividad, y siempre que exista disponibilidad presupuestaria.

Artículo 5.º – Serán subvencionables las actividades programadas que se realicen durante el año de su petición en el ámbito territorial del municipio con trascendencia directa en el mismo.

No serán subvencionables los gastos de equipamiento, excursiones y comidas.

Artículo 6.º – El Pleno consignará una cantidad anual en su presupuesto para atender las actividades subvencionables, distribuyéndose su importe entre distintas áreas dependiendo de la planificación y definición de objetivos, sin perjuicio de los reajustes que procedan si el número de solicitudes en determinadas áreas es muy reducido. El Ayuntamiento aprobará y publicará las bases de la convocatoria, normalmente el mes de febrero de cada año, en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y en la página web del Ayuntamiento y/o su Sede Electrónica.

Dichas bases se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León y a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 7.º – Las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones se basan en los criterios objetivos de valoración siguientes:



- 1) Número de actividades realizadas por la entidad solicitante a lo largo del año.
- 2) Organización de actividades durante todo el año y no exclusivamente en el periodo estival.
- 3) Repercusión social de las actividades desarrolladas.
- 4) Trayectoria de trabajo de la entidad en la Merindad.
- 5) Fomento de valores tales como la igualdad de oportunidades, la integración social de colectivos en riesgo o situación de exclusión, la tolerancia, respeto al medio ambiente, hábitos de vida saludable, fomento de la cultura, tradiciones, folclore popular, gastronomía, turismo, etc. de la Merindad del Valle de Valdivielso.

Artículo 8.º – Los peticionarios a que se refiere el artículo 4.º habrán de presentar la siguiente documentación, en modelo normalizado que a tal afecto se apruebe en las bases de la convocatoria:

- a) Instancia individualizada por cada actividad, firmada por quien tenga concedida la delegación, en la que se hará constar el programa o actividad para la que se solicita subvención.
- b) Programa detallado y presupuesto total desglosado de la actividad a desarrollar para la que se solicite subvención, según instancia normalizada al efecto.
- c) Documento en el que se indique si se han solicitado y/o recibido ayudas de otros organismos, según Anexo facilitado por el Ayuntamiento.
- d) Documento que acredite que la entidad se encuentra al corriente de pago en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, según Anexo facilitado por el Ayuntamiento.

La documentación a que se refieren los párrafos anteriores se presentará en el Registro del Ayuntamiento en el plazo de veinte días naturales desde la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, a excepción de subvenciones en actividades de carácter extraordinario, que se realizarán con un mes de antelación.

Si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá al interesado para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez días, subsane los defectos o acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en las normas reguladoras del procedimiento administrativo común.

Artículo 9.º – Una vez analizadas las solicitudes se formulará propuesta de resolución, previo informe de la intervención de fondos de crédito disponible suficiente, resolviendo el Pleno antes del 30 del mes de junio de cada año, o en el Pleno siguiente a la presentación de la solicitud.

Artículo 10.º – Las actividades subvencionadas habrán de estar realizadas antes del 31 de diciembre del año de su concesión.

Artículo 11.º – Queda expresamente prohibido cambiar el destino de la subvención, lo que originará la pérdida de dicha ayuda.



Artículo 12.º – Para percibir las subvenciones concedidas será imprescindible haber realizado la actividad subvencionada y el Ayuntamiento podrá exigir la siguiente documentación justificativa:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Declaración jurada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de su importe y procedencia, según modelo normalizado y proporcionado por el Ayuntamiento.

c) Documento acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, según modelo normalizado y proporcionado por el Ayuntamiento.

d) Declaración jurada en la que se haga constar la realización efectiva de las actividades subvencionadas, así como que el importe de la subvención recibida no supera el coste realmente soportado por los beneficiarios, considerando otras subvenciones que pudieran habersele concedido con la misma finalidad, todo ello según modelo normalizado proporcionado por el Ayuntamiento.

e) Facturas por el importe de la subvención concedida. Éstas habrán de reunir los requisitos siguientes: Ser originales o fotocopias compulsadas, completas desde el punto de vista legal; estar datadas durante el año en que se haya concedido la subvención; contener el NIF del perceptor, el sello y firma de la casa suministradora y ajustarse al presupuesto presentado al formular la solicitud.

Artículo 13.º – La documentación justificativa sobre el pago se presentará en el plazo que se establezca en la resolución de concesión; en su caso, corresponderá al Pleno municipal aprobar las subvenciones, y este podrá reducir la subvención hasta llegar al 50% de los gastos efectivamente producidos, si estos fuesen inferiores, a la subvención concedida.

Disposición final. – La presente ordenanza entrará en vigor una vez aprobada por el Ayuntamiento y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia.

En lo no previsto en ella se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

En Merindad de Valdivielso, a 10 de junio de 2016.

El Alcalde,
Joaquín Garmilla Ebro



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE VALDIVIELSO

Aprobado provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 18 de diciembre de 2015, el expediente 87/2016, relativo a la modificación de la ordenanza reguladora de la concesión de ayudas de apoyo a la familia (natalidad), y una vez finalizado el periodo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, se eleva de forma automática a definitiva la anterior aprobación provisional de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local, procediéndose a la publicación íntegra del texto de la ordenanza referida (en la parte objeto de modificación) conforme a lo exigido en el artículo 196 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Contra dicha aprobación podrá interponerse recurso contencioso-administrativo según lo establecido en la Ley 29/98, de 13 de julio. La presente ordenanza, cuyo texto completo modificado (artículos 3 y 6) se inserta como Anexo del presente edicto, entrará en vigor el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Merindad de Valdivielso, a 8 de agosto de 2016.

El Alcalde-Presidente,
Joaquín Garmilla Ebro

* * *



ANEXO

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE APOYO A LA FAMILIA (NATALIDAD), PUBLICADA EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS DE 26 DE DICIEMBRE DE 2013

En el Pleno de 10 de junio se indicó por el Alcalde la alegría que supone dar este tipo de ayudas, y se puso de manifiesto la posibilidad de suavizar alguno de los requisitos existentes. Por ello se motiva y aprueba la modificación de la ordenanza en los puntos siguientes:

1.º El artículo 3 queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 3. – Beneficiarios.

Tendrán la condición de beneficiarios el padre y/o madre, o los padres que encontrándose empadronados como residentes en este municipio tengan uno o más hijos o hijas y cumplan los siguientes requisitos:

- Los padres, o al menos uno de ellos, deben encontrarse empadronados dentro del municipio de la Merindad con una antelación mínima a la fecha del nacimiento de un año.
- El/la niño/a o niños/as deberán inscribirse en el Padrón Municipal de Habitantes de la Merindad.
- El padre o los padres deberán comprometerse a seguir empadronados, tanto ellos como el/los niños/as, por el periodo de tres años en los que se otorga la subvención.
- El empadronamiento conllevará la residencia electiva, por lo que los beneficiarios y sus hijos deberán vivir habitualmente en cualquiera de los núcleos de población de este municipio. Este extremo podrá ser comprobado en cualquier momento por el Ayuntamiento recabando los informes que procedan.

2.º El artículo 6 queda con la siguiente redacción:

Artículo 6. – Cuantía de las ayudas.

6.1. Las subvenciones se abonarán durante un periodo de tres años, con una cuantía anual de 300 euros por cada niño o niña.

6.2. En el caso de nacimiento de hijos con alguna minusvalía reconocida, igual o superior al 33% según las normas establecidas por la Seguridad Social y/o Comunidad Autónoma, se le otorgará una ayuda extraordinaria de 200 euros.

6.3. A los efectos de la presente línea de ayudas, la adopción de un menor de edad tendrá la misma consideración que el nacimiento.



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

*Anuncio de cobranza del Impuesto sobre Actividades Económicas (I.A.E.)
Ejercicio 2016*

Periodo de cobranza: Del 15 de septiembre al 21 de noviembre de 2016.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 939/2005, de 29 de julio), se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que el periodo voluntario de pago para los recibos del ejercicio de 2016 correspondiente al Impuesto sobre Actividades Económicas, será el comprendido entre los días 15 de septiembre al 21 de noviembre, ambos inclusive, del citado ejercicio.

Forma de pago:

Para realizar el pago en periodo voluntario, los contribuyentes que no tengan domiciliación permanente de sus tributos deberán presentar antes de la fecha límite (21 de noviembre) el aviso de pago que recibirán en su domicilio en cualquier oficina de las entidades colaboradoras en los días laborables durante las horas de caja.

Entidades colaboradoras:

- CaixaBank.
- Banco Popular.
- BBVA.
- KutxaBank.
- Ibercaja Banco.
- Caja Viva - Caja Rural.

El aviso de pago servirá como justificante de pago con la validación mecánica o firma y sello autorizado de la Entidad Financiera.

En caso de que no se reciba el aviso de pago o de extravío del mismo, se podrá solicitar un duplicado en la Recaudación Municipal o en el Servicio de Atención Ciudadana (S.A.C.).

Domiciliación de recibos:

Para evitarle molestias y esperas innecesarias se le sugiere la conveniencia de domiciliar el pago del tributo para ejercicios sucesivos en su entidad financiera, para lo cual deberá cumplimentar debidamente la orden de domiciliación que aparece en el aviso de pago.

La domiciliación deberá hacerse al menos con dos meses de antelación a la apertura del periodo voluntario de cobro para que surta efectos en la cobranza de ese ejercicio, y tendrá validez por tiempo indefinido en tanto no sea anulada por el interesado, rechazada por la entidad de depósito o la Administración no disponga expresamente su invalidez por causa justificada.



Consecuencias del incumplimiento del pago:

Transcurrido el periodo voluntario de pago, las deudas impagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, según lo dispuesto en el artículo 161.4 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

En Miranda de Ebro, a 12 de agosto de 2016.

La Alcaldesa,
Aitana Hernando Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PINEDA DE LA SIERRA

Elección de Juez de Paz titular

Próximo a finalizar el mandato del Juez de Paz titular de este municipio y para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 101 y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículos 4 y 5 del Reglamento de los Jueces de Paz, por medio del presente se anuncia convocatoria pública y se concede un plazo de quince días hábiles para que todos los interesados que cumplan los requisitos establecidos formulen su solicitud ante este Ayuntamiento, haciendo constar que el expediente completo se encuentra en las dependencias del Ayuntamiento, sito en c/ Manuel de la Cuesta s/n, de Pineda de la Sierra, donde podrá ser examinado.

Requisitos: Ser español, mayor de edad, residente en el municipio y reunir las condiciones establecidas por la Ley Orgánica del Poder Judicial. A la solicitud se deberá acompañar: Certificado de antecedentes penales, declaración jurada de no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o incapacidad previstas en la Ley Orgánica del Poder Judicial y fotocopia del D.N.I. En caso de no presentarse solicitudes, el Pleno del Ayuntamiento elegirá libremente, comunicando el acuerdo al Juzgado de Primera Instancia correspondiente.

En Pineda de la Sierra, a 9 de agosto de 2016.

El Alcalde,
Santiago Rojo Gutiérrez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE RETUERTA

Convocatoria para la elección de Juez de Paz titular de Retuerta

Próximo a expirar el mandato de Juez de Paz titular de este municipio, se anuncia convocatoria pública de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, para la presentación de solicitudes de los aspirantes al cargo, que se sujetará a las siguientes bases:

Primera. – Condiciones de los aspirantes: Ser español y residente en Retuerta (Burgos), mayor de edad, y reunir los requisitos establecidos en los artículos 102 y 103 de la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, excepto el ser Licenciado en Derecho y los derivados de la jubilación por edad, siempre que esta no suponga impedimento para el cargo.

Segunda. – Documentación a presentar: Solicitud de elección para el cargo dirigida al Ayuntamiento de Retuerta, a la que se acompañará: Fotocopia del D.N.I. y declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incompatibilidad o prohibiciones previstas en los artículos 389 y 395 de la Ley precitada y 23 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Tercera. – Presentación de solicitudes: En el Registro General del Ayuntamiento, en el plazo de quince días hábiles siguientes al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Cuarta. – Elección del candidato: Entre los solicitantes, el Pleno Municipal elegirá a la persona que considere idónea para el cargo.

En Retuerta, a 11 de agosto de 2016.

El Alcalde,
Alvar Alonso Castañeda